

La construcción de fronteras internas desde la perspectiva de sindicalistas y trabajadores migrantes

Año
2017

Autor
Ortiz, Claudia Isabel

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Ortiz, C. I. (2017). *La construcción de fronteras internas desde la perspectiva de sindicalistas y trabajadores migrantes*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



La construcción de fronteras internas desde la perspectiva de sindicalistas y trabajadores migrantes

Autora: Ortiz, Claudia Isabel. (claudiaisabel.ortiz@gmail.com). FCC. UNC. IAPCS. UNVM

Presentación

Esta presentación se basa en un análisis microsociológico sobre algunos aspectos del mundo del trabajo y de las condiciones del trabajo migrante en el contexto argentino actual. El objetivo es comprender, por un lado, cómo los migrantes construyen y experimentan los procesos de inserción laboral en las localidades a las cuales llegaron.

Se presta atención a las dimensiones biográficas de las narraciones relacionadas con dos aspectos: primero, la significatividad del trabajo como un eje articulador de la experiencia migratoria y segundo, los significados relacionados con las condiciones de ingreso a diversos ámbitos laborales locales. Estas construcciones permiten ahondar desde la perspectiva del sujeto migrante-trabajadora y trabajador-, la producción social de las desigualdades en contextos translocales. Por otro lado, se analizan cómo los sindicalistas evalúan estas condiciones experimentadas por los migrantes y los aspectos que consideran como tensiones en relación al ejercicio de los derechos laborales. Es decir, se exploran algunas dimensiones del discurso de los sindicatos que en cuyos sectores productivos, en la última década, se caracterizan por la incorporación de migrantes limítrofes y del Perú, tales como: el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (SOIVA), el Sindicato del Personal de Casas de Familia (SIN.PE.CAF.) en la provincia de Córdoba y la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA).

A partir de la perspectiva de estos actores sociales se pretende abordar las tensiones que se definen a través de relaciones interculturales situadas en contextos de desigualdad. Se explora la configuración de valores en torno al trabajo como relación social e invita a revisar las discusiones de la precariedad laboral en nuestro país. El trabajo está organizado en dos partes. En primer lugar, se aproxima al lector al marco que ofrece la actual Ley de Migraciones Nro.25.871 en lo relacionado al ejercicio del derecho al trabajo. En la

segunda parte, se plantean algunos ejes posibles para analizar las fronteras internas desde la perspectiva del trabajador migrantes y los sindicalistas ante las condiciones labores en sus respectivos sectores productivos.

1. Ley de Migraciones Nro.25.871 y el trabajo de los/las migrantes en Argentina

En América del Sur los procesos migratorios han asumido distintas dinámicas a lo largo del tiempo como resultado del devenir de las coyunturas políticas y económicas, tanto a nivel regional como mundial. Por lo tanto, al analizar la inserción laboral de los migrantes latinoamericanos, en especial, limítrofes y de Perú hacia la provincia de Córdoba se debe tener en cuenta tales contextos históricos, los ciclos económicos, las características de los sectores productivos que vinculan y traman sus posibilidades de empleo y las redes sociales de las comunidades tanto en el origen como el destino de los mismos. A su vez, es importante considerar el marco normativo vigente relativo a las políticas públicas en materia de migraciones y de empleo que inciden en las condiciones socio-laborales de los migrantes.

En Argentina, el 17 de Diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migraciones Nro.25.871, publicada en el Boletín Oficial el 24 de Enero de 2004. Después de transcurridos seis años, se reglamenta mediante el Decreto Nro.616/2010. De esta manera se modificó el régimen migratorio argentino y se derogó el anterior establecido por la Ley 22439 y su decreto reglamentario 1023/1994. Uno de los aspectos que le ha valido una ponderación positiva es el reconocimiento de la migración como un derecho humano, en contraposición con la visión restrictiva sobre esta materia que presentan en la gran mayoría de las políticas migratorias a nivel internacional.

El artículo Nro.4 de la citada Ley, expresa: “*El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad*”. Cobra relevancia la explicitación de este principio articulador del ideario de la normativa sobre la base de la igualdad y la universalidad. Ambos principios establecen el horizonte ético sobre el cual se considera

“la dignidad humana”²³ como una dimensión de la protección jurídica²⁴ necesaria por parte de los Estados y para el consiguiente ejercicio de las libertades. Se encuentra en consonancia con la Constitución Nacional y con los Pactos Internacionales de protección de derechos humanos (entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias).

En principio, este posicionamiento político del Estado argentino en materia migratoria pareciera apuntar a desregular y resguardar la libre circulación de las personas. Aunque seguidamente, como atribución del Estado soberano, define “categorías de inmigrantes y plazos de admisión”, estableciendo una serie de condiciones diferenciales para el ejercicio de los derechos reconocidos, entre ellos el derecho al trabajo. Es así, que a través de esta tensión que plantean las políticas migratorias entre la posible liberación de la movilidad y los mecanismos de regulación estatal, lo que Gil Araujo (2009) denomina una estratificación cívica. Un modelo, como indica la autora, que permite “(...) *captar la complejidad de los diversos y diferenciados modos de inclusión/exclusión de la población inmigrante.*” (Gil Araujo, 2009: 9).

En este caso, revisaré brevemente lo que el actual marco normativo expresa al respecto y cuáles son las vías de regulación de las actividades laborales de los/las [as](#) migrantes y miembros de sus familias. Históricamente, como señala Martínez Bonora (2007) tres leyes tuvieron como objetivo abarcar lo correspondiente a la regulación de la admisión, permanencia y egreso o expulsión de inmigrantes y/o extranjeros: la Ley 817 de 1876, la 22.439 de 1981 y la 25.871 de 2003. Particularmente, las dos primeras y sus sucesivas modificatorias, delinearon un camino restrictivo al acceso del trabajo remunerado vinculado a la definición de inmigrante que sostuvieron.

La Ley 25.871 de 2003 establece como objetivo “promover la inserción e integración laboral de los inmigrantes que residan en forma legal” y en el Artículo Nro. 16 expresa: “*La adopción por el Estado de todas las medidas necesarias y efectivas para eliminar la*

²³ Su origen como concepto es a partir de la perspectiva del liberalismo político y la noción de sujeto de derechos invocada desde la Ilustración.

²⁴ Como lo indica Vázquez y Serrano (2013) no sólo se refiere al sistema jurídico normativo sino a las instituciones formales e informales que constituyen “el hacer del derecho”.

contratación laboral en el territorio nacional de inmigrantes en situación irregular, incluyendo la imposición de sanciones a los empleadores, no menoscabará los derechos de los trabajadores inmigrantes frente a sus empleadores en relación con su empleo.”

Del análisis de este artículo surgen algunas cuestiones a tener en cuenta con respecto a la consideración del derecho a trabajar de los migrantes. En primer lugar, en distintas partes del texto de la normativa pareciera que se utiliza como sinónimo la denominación “regular” y “legal” como calificación de la situación de ingreso y permanencia de los inmigrantes. Ambos términos no tienen un sentido banal como lo han planteado diversos autores y su uso indistinto aporta a una construcción ideológica que remite a una devaluación de la condición de las personas migrantes. Esta forma de jerarquización de los migrantes en el espacio social, tiene consecuencias para hacer efectivos los derechos, en particular con respecto al trabajo que- dentro del conjunto de derechos sociales- su relevancia es principalísima, a nivel constitucional y de varios tratados regionales e internacionales. La posibilidad de “desarrollar toda tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia” (Artículo Nro.51) sólo las tienen los residentes admitidos o autorizados como permanentes. Luego, en el Artículo Nro. 53 expresa: *“Los extranjeros que residan irregularmente en el país no podrán trabajar o realizar tareas remuneradas o lucrativas, ya sea por cuenta propia o ajena, con o sin relación de dependencia.”* Esta restricción se completa con el Artículo Nro.55 que prohíbe *“(…) a cualquier persona de existencia visible o ideal proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, estableciendo multas para quien proporcione trabajo a inmigrantes en situación irregular, y acrecentándolas si se trata de menores no emancipados o menores de 14 años de edad.”*

En el caso de los migrantes irregulares que fueren empleados mediante el Artículo Nro.56 se garantiza que *“(…) en ningún modo se afectarán los derechos adquiridos por los extranjeros, como consecuencia de los trabajos ya realizados, cualquiera sea su condición migratoria.”* En la interpretación supondría que la finalidad de dicha afirmación tiene a “atacar” las situaciones de explotación laboral. En el Decreto Reglamentario Nro.616/2010 este artículo aparece reglamentado sólo ofreciendo y garantizando asesoramiento jurídico para todos los extranjeros que lo requieran. Sin embargo, lo más

significativo es que la reglamentación omitió considerar los artículos referidos a la restricción al acceso al trabajo por parte de residentes transitorios e irregulares (Artículos Nro. 16, 25, 52 y 53). En materia de expulsiones, en su Artículo Nro. 63 contempla la posibilidad de expulsión del trabajador en situación irregular, aunque le otorga mayores garantías procesales para su defensa en juicio. También, tiene implícita la prohibición de re ingreso por un término mínimo de 5 años. En este sentido, como lo indica Martínez (2013) *“Estamos en presencia de una ley que contempla el derecho del trabajador en situación irregular a reclamar sus derechos derivados de la relación laboral, pero ni ella ni el decreto reglamentario avanzan en esta situación de vulnerabilidad extrema previendo mayores presunciones y garantías para que estos derechos puedan realmente ser reclamados por los trabajadores y respetados por los empleadores.”* (Martínez, 2013: 25)

Estos aspectos reseñados hasta aquí, recuperan un argumento importante para enfocar estos análisis relacionados al derecho al trabajo. Mientras por un lado, la norma establece el ideario de la migración como derecho humano, otros derechos asociados y en igualdad jurídica poseen limitaciones, explícitas o implícitas. De esta manera, instaura una zona difusa para los “residentes temporarios y transitorio” o “residentes irregulares” en tanto de la letra de la Ley se desprende, también, la posibilidad su expulsión.

Desde esta perspectiva, es necesario revisar las políticas sectoriales que, de una manera u otra, se complementan para efectivizar las medidas de control sobre los “residentes temporarios o transitorios” en el ámbito laboral. A su vez, para profundizar en el análisis de los efectos de “fronteras” que generan estos espacios grises de las leyes, es importante considerar las dinámicas históricas de los sectores laborales. Por ejemplo, aún cuando entre los años 2003 a 2008 se plantea un período de cierta recuperación económica, persisten los patrones de inserción selectiva de los migrantes en determinados sectores productivos que históricamente han ocupado. Esta situación señala una característica estructural del

mercado de trabajo argentino que no ha podido superar y sumamente sensible a visibilizar las distintas dimensiones de la desigualdad económica y social. (Salvia, 2005).

En este marco, al recorrer las experiencias narradas por los migrantes en el mundo del trabajo local, me interrogo: estas trabajadoras y trabajadores ¿cómo configuran ese mundo del trabajo y sus experiencias migratorias?, ¿qué tipo de fronteras son reconocidas/reconstruidas a través de sus relatos?, ¿cómo interpretan estas condiciones los

sindicatos? y finalmente, Y ¿cómo estas narraciones permiten comprender el alcance (o las posibilidades) que la propia migración encarna como derecho humano?

A través de estos interrogantes intento abordar preliminarmente, las dinámicas del proceso social que se expresan a través de ciertas tensiones que surgen ante el establecimiento de regulaciones surgidas de marcos normativos, legales o institucionales y cómo las experiencias de los sujetos expresan ciertas maneras o vías de confrontación con las cuales toman distancia de dichos marcos regulatorios, en búsqueda de hacer efectivo ese *derecho de fuga* (Mezzadra, 2005).

2. La experiencia del trabajar en contextos migratorios y la configuración de fronteras internas

Como lo ha indicado Abdelmaleck Sayad (2010) para la sociedad de llegada el migrante es un *inmigrante*. Una fuerza de trabajo provisional, transitoria, o una presencia externa o *extranjera* al orden nacional. Una figura que representa un recorte de múltiples trayectorias, que a la vez, son ignoradas. Los migrantes quedan reducidos casi a una única existencia posible en las sociedades: fuerza de trabajo devaluada en disponibilidad total, subsumida a la dimensión económica de la vida social y calificada en función de tal posición. A partir de esta construcción simbólica se traman diversas fronteras internas "*invisibles, situadas 'en todas partes y en ninguna'*" (Balibar, 2005: 80) y pueden ser "*aquellas que se practican en la vida cotidiana y que establecen los límites de lo común y lo extraño*" (Mora y Montenegro, 2009: 2). Pueden expresarse a través de criterios de categorización o diferenciación por nacionalidad, clase o género que condicionan el acceso a determinados empleos, en apariencia, destinados para los trabajadores de una específica sociedad nacional. Tomaré un recorte de una narrativa biográfica de un trabajador oriundo de Potosí, Bolivia para ejemplificar cómo se configura la experiencia del trabajar como esa forma de estar *fuera de lugar* (Mora y Montenegro, 2009) no sólo en términos subjetivos sino en relación a las posibilidades de hacer efectivo el derecho a trabajar.

2.1. Acceder a trabajar

Los fragmentos exponen situaciones que son “normales” dentro de la experiencia de migrantes. Por lo general, se puede advertir posibilidades escasas de encontrar un empleo por fuera del funcionamiento de sus redes de parentesco. Existe una prolífera bibliografía que da cuenta de la eficacia de las redes sociales entre migrantes para asegurar el acceso a empleos, por lo general no registrados, dentro de determinados sectores productivos. Estas modalidades de prácticas aseguran la dinámica de los mismos y la persistencia de las condiciones laborales relacionadas a los empleos de baja calidad.

La historia de Benito (29 años) en los cortaderos de una zona de la Región Metropolitana de la ciudad de Córdoba, sirve para poner en foco algunas de las fronteras internas que son experimentadas por los migrantes en la búsqueda de la asegurar la continuidad del empleo. Desde hace seis años reside en Argentina y vive solo como encargado de un cortadero. Su familia ha quedado en Bolivia y suele viajar una vez al año a visitar. Su proyecto biográfico laboral se configuró a través de una multiplicidad de ocupaciones más o menos precarias, tanto en Bolivia como en Argentina. El momento que relata se corresponde con ese movimiento pendular que supone el cambio de un empleo a otro en Potosí, su decisión de migrar y el ingreso al cortadero.

Desde su perspectiva, éstas han formado parte de su vida laboral y las ha naturalizado como una forma de lo que el “empleo es” y por ende, las condiciones laborales, así como la dimensión de los derechos laborales, no aparecen como una preocupación que estructure su cosmovisión a cerca de la experiencia del trabajar. La urgencia de su situación es “no quedarse sin trabajar” y se valora asegurar ciertas condiciones previas como la vivienda antes que las condiciones de contratación que supone en el ingreso a ciertos sectores productivos, como el caso de la ladrillería.

En Argentina, históricamente, la producción ladrillera artesanal fue marginal y con escasa proyección de desarrollo en términos de inversión y tecnología, si se la compara con la producción de ladrillos industrializados. En términos generales, puedo afirmar en base a la información relevada, que las condiciones socio productivas de esta actividad la sitúan en los límites del espacio urbano y rural, las formas del empleo predominante es el no registrado, con baja incorporación tecnológica cuyas tareas se realizan en condiciones de seguridad e higiene que comprometen la calidad de vida de aquellos que realizan este

trabajo.

E: ¿Ud. no tenía trabajo allá?

B: y no...vea...trabajaba de una cosa y de otra cosa...y de otra cosa y así le andaba...sin nada fijo...como le dicen y ia iban pa varios años y bue...entre andar así y veni a probar que pasaba por acá...me vine nomá...

E: ¿y siempre fue así o alguna vez trabajó en algo fijo?

B: siempre estuve de un lao a otro... en una época trabajaba en cosecha...espues trabajé como cargador de camiones...y así...siempre busque algo fijo peo que...pa uno así como e no hay nada...

E: ¿Cómo es...Ud?

B: io...hice de todo allá...acá me hice ladrillero... siempre estuvo primero el trabajo... aprendí al labureo desde chicón...con mi papá...en la venta de verdura...y todo lo aprendí así...uno se hace así...del trabajo duro...y lo queda otra...

E: ¿cómo vino a trabajar a este cortadero? ¿Viajó por otros lugares en Argentina buscando trabajo?

B: vea Ud... cuando me vine pa´trabajar en la albañilería vine a Córdoba estuve un tiempo ayudando y conversando con unos paisanos... me dijeron que se ganaba mejor con la venta de ladrillos y que podía hacer un negocito pa mí y uno me mandó que hablara acá que tenía un paisano que tenía cortadero y me vine con él...que conocía la zona...me trajo... y le hablé al Andrés... es él y bueno...arreglamos como sería el trabajo y má o meno la paga me gustó y me quedé...

E: o sea que era mejor que estar en la albañilería?

B: no sé pero acá me daba una pieza y con mi paisano no...tenía que buscarme algo y todo eso...io no conocía mucho y no tenía un peso... ¿qué hacía?... Esto estaba un poco mejor...no sé si el trabajo...porque acá es duro la cortada...tiene que estar juerte pa darle todo el día...

E: ¿Alguna vez vino alguien del sindicato para hablar sobre estas cuestiones?

B: nooo! No me gusta ese tema...acá no queremos saber nada de eso...ia le vienen con que le quieren cerrar y todo eso...mi pregunta desde mi ignorancia mamá... ¿qué me dan pa trabajar si me cierran esto?...no sé io no soy muy...muy conocedor como quien dice...sino es esto...no es nada..."

Como se puede analizar esa conexión necesaria con el trabajo es lo que, de alguna manera, le facilita su coartada para justificar su presencia en la sociedad de inmigración. Esta representación tiene amplias implicancias. Entre ellas, la más significativa es su construcción como un agente pasivo, vulnerable o víctima de las condiciones con las cuales interactúa. Sin embargo, la experiencia migratoria no despoja al individuo de su acción y su proyección.

2.2. El trabajo de los migrantes en la lectura de los sindicalistas

Al respecto, ¿cuáles son las perspectivas que construyen los sindicatos sobre estas cuestiones? Presento las posiciones de los sindicatos en cuyos sectores productivos, en la última década, se caracterizan por la incorporación de migrantes limítrofes y del Perú, tales como: el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (SOIVA), el Sindicato del Personal de Casas de Familia (SIN.PE.CAF) y la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA).

Antes de pasar a contestar este interrogante debo situar algunas referencias del contexto regulatorio que enmarca a cada sector productivo y sus relaciones laborales. En el año 2004 se puso en marcha el *Plan nacional de regularización del trabajo* (Pnrt), dentro del marco de la Ley 25.877 de ordenamiento laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación. En términos operativos implicó aumentar la estructura institucional de este organismo a fin de incrementar las inspecciones y establecer medidas coordinadas con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Consejo Federal del Trabajo, así como algunos gobiernos provinciales y sumar a la Dirección Nacional de Migraciones.

También, se sancionó de la Ley N°26.844 del Régimen Especial de contrato de trabajo para el personal de casa particulares, con fecha del 13 de marzo de 2013, promulgada el 3 de Abril del mismo año y cuyo Decreto Reglamentario Nro. 467/2014 con fecha del 1 de Abril de 2014, crea el Servicio de Conciliación Obligatoria para el

Personal de Casas Particulares. Esta nueva ley sustituye al Estatuto del Servicio Doméstico (Decreto Ley 326/56 y su Decreto Reglamentario 7979/56).

A su vez, dentro del ámbito de la ladrillería artesanal, en el año 2004 se incorporó la producción del ladrillo moldeado y cocido a la nómina de los productos obtenidos a partir de los minerales. Esta acción se enmarcó en el lanzamiento del *Plan Nacional Normalizador de la Producción de Ladrillos comunes y de Inclusión Social de los habitantes de cada provincia dedicados a esta actividad*, con el objetivo de incorporar al sector ladrillero al esquema de la economía formal y la planificación urbanística. (Cámara Argentina de Servicios Mineros, 2009). Dicho Plan formó parte del *Plan Minero Nacional* que declara a la actividad minera como política de estado y apunta a integrar a la totalidad de las regiones y actores del sector minero. (Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, 2004). Sin embargo, los diagnósticos del sector y las acciones políticas encaminadas a superar las condiciones laborales de sus trabajadores, aún son fragmentarias.

Estos sectores se han caracterizado por la situación de informalidad en la que han persistido. En 2012, solo el 37,4% del empleo total en el sector textil corresponde a una relación de dependencia registrada en la seguridad social. El resto se compone de empleo asalariado informal (36,5% del total) y empleo independiente (26,1%). En el caso de las trabajadoras domésticas, representan al 22,7% de todos los asalariados no registrados del país. En un contexto en el cual, la informalidad todavía alcanza a más del 40% de los ocupados; entre los cuales dos tercios son asalariados y un tercio trabajadores independientes. (Bertranou et al, 2013). En el caso de la ladrillería, no existen estadísticas oficiales sino estimaciones que lo sitúan con altos índices de informalidad laboral.

Aún cuando los marcos normativos apuntan a promover medidas que tienden hacia el empleo registrado, existe una gran distancia con respecto a la situación de los trabajadores y trabajadoras en estos sectores. También, en relación a cómo los propios sujetos perciben esta distancia y las posibilidades concretas de encontrar una vía de respuesta a sus problemas o demandas. Como quedó planteado en el testimonio citado en párrafos precedentes, ante las dificultades, se repliegan en sus mundos familiares o de relaciones

vecinales. No entra en el repertorio de sus alternativas de acción aproximarse a los sindicatos.

En este sentido es importante lo que analiza Jelin (2006) con respecto a la expresión de las demandas cuando la nacionalidad cuenta como criterio demarcatorio: *“¿frente a quién puede expresar su demanda? Esta es una pregunta compleja que incorpora varios niveles de significación: lo legal, lo institucional y lo subjetivo. En primer lugar, debemos recordar que la definición que los actores hacen de una situación en términos de ejes legal-ilegal no está relacionada de manera lineal con su definición en términos de justicia-injusticia. Además, la acción de reclamo o de afirmación de derechos se va a producir sólo si el/la sujeto siente esa legalidad-ilegalidad como un tema de justicia-injusticia y se percibe a sí mismo/a como “sujeto de derechos”. Caso contrario, se trata de una aceptación de la dominación, casi siempre naturalizada en términos de clase-nacionalidad o “raza”-género.”* (Jelin, 2006: 62)

Desde la perspectiva de la representante del SIN.PE.CAF en Córdoba, una de las problemáticas que surge es la relación con los empleadores y las prácticas que están arraigadas en ideologías sobre la construcción del género y el diagrama de jerarquías que diseña la clase social:

“quieren tener servicio los días feriados y feriados puente pero no quieren pagar como corresponde. Se los invita a conversar sobre el tema pero no acceden porque saben que si decide un empleador ya sienta un antecedente para los demás. Otro problema es la gran discriminación que sufrimos porque somos mujeres y trabajadoras de casas particulares. Ni hablar si son migrantes. Nos discriminan mucho cuesta todavía pelear lugares”. (Cristina Pereyra, SIN.PE.CAF, 2016)

Y en el caso de las trabajadoras migrantes, su condición de extranjera compone la representación subordinada o pasible de subordinación. Así lo plantea Pereyra:

“vienen por necesidad, al llegar acá se dan cuenta que están solas no tienen a nadie y se ponen a trabajar de sol a sol de lunes a lunes, cama adentro sin descanso. Después van queriendo salir porque conocen a alguien o porque se enteran que gente de su comunidad. Y ahí comienza el gran conflicto para la empleadora porque no le quiere dar permiso. Acusa a la migrante que le roba que no sabe limpiar, que se

acuesta con el marido, con el hijo. Son golpeadas, quemadas con cigarrillos. Cuando nos cuentan y observamos que hay maltrato les aconsejamos que hagan la denuncia. Pero nos contestan que no porque si la patrona les hizo eso es porque algo ellas hicieron mal, se sienten culpables. Pasa que en sus países de origen no hay lo que encuentran acá y tienen miedo que las deporten. Les quitan los documentos. Muchas veces la migrante junta o se compra una computadora e ingenuamente le pide a sus patronas que se lo guarden hasta que ella pueda viajar o enviarla a su país. Y los patronas le dicen que no tienen nada que ella no les dio nada. Y no tienen como comprobarlo y así la trabajadora pierde todo lo que consiguió con su esfuerzo. Todas tienen miedo de hablar y hay una cuestión cultural muy fuerte porque cuando salen de su país de origen hacen una promesa de no matar, no robar y no mentir”.

(Cristina Pereyra, SIN,PE,CAF, 2016).

Para la Secretaria General del SOIVA seccional Córdoba, María del Carmen Ponce, distingue entre los trabajadores migrantes y los nacionales con respecto a la valoración que realizan sobre las normas del régimen laboral vigente. Desde su perspectiva, los argentinos reconocen la importancia del trabajo registrado y de ser trabajadores/trabajadoras registrados/as en cuanto esta condición les amplía el “acceso y ejercicio de sus derechos”. Sin embargo, en estas construcciones es importante advertir que hay una devaluación de los conocimientos, saberes y prácticas de los trabajadores migrantes porque hay un sector de la fuerza de trabajo “nacional” que participa de las mismas condiciones laborales en diversos ámbitos productivos. Basta revisar el panorama que plantean las estadísticas con respecto al empleo informal y no registrado en Argentina.

“Hay preferencia por tomar extranjeros porque ésta gente no tiene problema en trabajar más de las horas legales establecidas. No simpatizan mucho con que tengan un recibo de sueldo y estén registrados, mientras que la gente que ya está en esta actividad saben que existe este gremio que los apoya, controla su sueldo, el lugar donde trabajan, que se les entregue la ropa de trabajo, que se cumplan las horas de trabajo. Todo esto molesta a las grandes marcas, las que proveen a todos los talleres clandestinos.” (Cristina Pereyra, SOIVA, 2016).

También, reconoce que existen una serie de prácticas con las cuales se configuran circuitos de “clandestinidad” y que participan los migrantes:

“En Alberdi hay muchos talleres clandestinos...Encontramos un taller con 20 personas no registradas y lo intimamos por la ley 24.013 que es la ley que les da el beneficio de esperarlos un mes para que hagan el trámite de registración correspondiente. Cuando volvemos, en el mejor de los casos, si han dado aviso a la AFIP, tienen el alta y ahí nomás la baja porque oh sorpresa la gente le renunció. Presentan el alta temprana pero también la baja y la renuncia de la gente. Pasa un tiempo, volvemos al mismo lugar y ¡oh casualidad! la misma gente que había renunciado vuelven a estar. Y así todo el proceso de nuevo. El primer taller que captamos fue un local en Alberdi que había sido una carnicería, con 40 máquinas y todos los que trabajaban eran peruanos y el dueño era también peruano. Todos indocumentados y explotados por un patrón peruano.” (Cristina Pereyra, SOIVA, 2016).

Una situación particular tiene la UOLRA que como organización sindical ha atravesado una historia conflictiva, marcada por prácticas irregulares que han distanciado a sus potenciales afiliados. La mayoría de los trabajadores del sector ladrillero no está sindicalizado y en el caso de los migrantes, está es una realidad que no se considera.

“Lo que siempre ha sido es que los trabajadores siempre viven en el campo una de las condiciones esenciales parecería...porque los trabajadores difícilmente vayan de una ciudad urbana a trabajar en el cortadero y bueno...siempre es gente que no tiene estudio, mujeres...pero eso ha variado porque con la implementación de la tecnología...” (Leandro Vallejos, UOLRA, 2016)

Desde la perspectiva sindical, la mano de obra migrante ha profundizado las condiciones de informalidad laboral en el sector

“acá venían (bolivianos) compraban dólares y lo llevaban a su país ahí fue el boom...Antes de eso a cargo de argentinos de hecho acá los gringos son los dueños de los cortaderos de ladrillos, en Buenos Aires son portugueses y sus descendientes...lo que ellos hicieron fue un boom económico para ellos y un boom para la actividad...porque acá siempre se trabajaba con reglas más o menos claras...al margen de la no presencia del sindicato no se violentaba tantos derechos laborales porque el trabajador siempre no vivía en el establecimiento de ladrillo, siempre quería compartir algo con su familia entonces ellos digamos la mano de

obra boliviana lo podían a no tener lugar donde vivir le armaron sus...las residencias suyas en el mismo lugar de trabajo y a partir de ahí empezaron a buscar la vuelta como siempre son los empresarios...y lograron gracias a la anuencia del sindicato que sea trabajo a destajo teniendo la persona viviendo en el propio lugar de trabajo...lo convecas 'mirá si haces 5000 ladrilleras da muchos más' ..y así va a destajo a destajo y eso quedó...en este caso la familia...ellos tienen la particularidad de que se acompañan muchísimo...la mujer ellas dicen nosotros tenemos que ayudar al marido este es el trabajo liviano...el sentido del trabajo allá no sé...no sé qué tareas realizan...acá apilar ladrillos, barrer la cancha, llevar una carretilla de barro no es un trabajo forzoso cuando acá está actividad está catalogada como insalubre como trabajo forzoso por eso está prohibido por la ley 24 está prohibido el trabajo de los 16 para abajo...pero ello...ellos los inician a sus hijos como un juego porque al estar la mujer al lado el marido y quien está también los niños...el niño juega con el ladrillo en su primera etapa el juguete es parmelo al ladrillo ya que estás...viene lo levanta y así lo trasladan y es impresionante nosotros hemos denunciado grandes casos de chicos de seis años que trabajan” (Leandro Vallejos, UOLRA, 2016)

A modo de cierre

La complejidad que entrañan las situaciones narradas por los propios migrantes con respecto al acceso al trabajo en la sociedad local y las perspectivas o problemáticas que las representantes de los sindicatos expresan sobre el trabajo migrante, no permiten entablar una interpretación simple, tal como lo expone Jelin (2006). Fundamentalmente, como lo analiza Salvia (2005) “cabe preguntarse sobre la existencia y naturaleza de los entramados socio-económicos y político-institucionales que han hecho posible la extensión y profundización de la pobreza sin que ello haya trastocado el régimen de acumulación social ni el sistema de dominación político-institucional.” (Salvia, 2005:3). Como expresé, situación que afecta tanto a nacionales como inmigrantes en nuestro contexto.

La denominada segmentación de los mercados de trabajo o la selectividad de los trabajadores por nacionalidad o género operan articulando dichos entramados y

naturalizando la construcción diferencial sobre el acceso al empleo. Especialmente, porque contribuyen a devaluar simbólicamente y materialmente la fuerza de trabajo migrante, reduciéndolos a una condición de “vulnerabilidad” o de “criminalidad”. “Las fronteras internas constituyen entidades semiótico-materiales en las que confluyen prácticas, discursos, cuerpos y espacios. Al erigirse en los encuentros cotidianos, participan en la configuración y el mantenimiento del cuerpo social así como en la forma que adquieren las ciudades como espacios vividos. Las fronteras que definen las experiencias corporizadas de personas que migran están conectadas con las dinámicas sociales y políticas a diferentes escalas –nacional, urbana, espacial, relacional- en las que se producen y reproducen la definición de sujetos y lugares “adecuados” e “inadecuados” (Silvey, 2004); personas y ocupaciones “legítimas” e “ilegítimas”, “legales” e “ilegales”. (Mora y Montenegro, 2009: 15).

Desde sus orígenes institucionales, en las clasificaciones de los distintos sujetos, son eficaces en la conformación de las distinciones entre nativos y extranjeros. Muchas veces se coloca al inmigrante como *un problema, una víctima* o asume alguna forma de *exotización* para la sociedad que lo recibe. Sin embargo, se pierde de vista que esta figura emerge devaluada en un contexto de transformaciones políticas, económicas, culturales, así como, en ideologías arraigadas sobre las categorías de género o clase, configuradas históricamente y, que la experiencia de la migración no borra. En todo caso, exalta su heterogeneidad constitutiva.

La actual política migratoria en Argentina tiene el buen gesto de superar de dichas construcciones sociales e históricas. La migración considerada como derecho humano supondría otro tratamiento por parte del Estado. Sin embargo, las clasificaciones irradian un “efecto de frontera” y contribuyen a amplificar las que son experimentadas en la vida cotidiana por los propios sujetos. En definitiva, se trata de jerarquizaciones necesarias que activan los principios de diferenciación (de etnia, clase o género) en diversos ámbitos, como en el caso del funcionamiento de los denominados “mercados de trabajo segmentados”. La *ilegalidad* o *irregularidad* son las expresiones con las cuales se designa un dispositivo de dominación (en el sentido foucaultiano del término) que involucra los distintos aspectos de la experiencia inmigrante. Por lo tanto, se delimitan tensiones que

entretengan una trama de exclusiones que operan a todo nivel de la vida cotidiana de los inmigrantes.

)] **Bibliografía**

-)] BALIBAR, É. (2005). Violencias, identidades y civilidad. Para una cultura política global. Barcelona: Gedisa.
-)] BERTRANOU, F., CASANOVA, L.; LUKIN, T. (2013). La formalización laboral en Argentina: Avances recientes y el camino por recorrer. Informe de la Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245614.pdf [17 de Mayo de 2015]
-)] GIL ARAUJO, S. (2009). Las políticas de migración familiares Europa. El control de la inmigración a través de las familias, en: Actas del X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, SASJU, Córdoba.
-)] JELIN, E. (2006). Migraciones y derechos: instituciones y prácticas sociales en la construcción de la igualdad y la diferencia. (pp.47-68). En Grimson, A.; Jelin, E. (Comp.). Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos. Buenos Aires: Prometeo.
-)] MARTINEZ, J. (2013). El derecho de los trabajadores migrantes en la Argentina: contrariedades operativas de la nueva política migratoria en torno a los trabajadores migrantes en situación irregular, en: Revista de Derecho UNS, 2: 11-28. Disponible en: <http://www.derechouns.com.ar/UserFiles/File/REV-UNS-II-5%20-%20El%20derecho%20de%20los%20trabajadores%20migrantes.pdf> [5 de Mayo de 2015]
-)] MARTINEZ BONORA, V. (2007). La normativa migratoria y los procesos de exclusión en Argentina, ponencia: IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/4jornadasjovenes/EJES/

[Eje%201%20Identidades%20Alteridades/Ponencias/MARTINEZ%20BONORA,%20Virginia.pdf](#) [5 de Abril de 2013].

- J MEZZADRA, S. (2005). Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización. Madrid: Traficantes de sueños.
- J MORA, B.; MONTENEGRO, M. (2009). Fronteras internas, cuerpos marcados y experiencia de fuera de lugar. Las migraciones internacionales bajo las actuales lógicas de explotación y exclusión del capitalismo global, en: Athenea digital. 15: 1-19. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53712929001>> [4 de Junio de 2015]
- J SALVIA, A. (2005). Crisis del empleo y nueva marginalidad: El papel de las economías de la pobreza en tiempos de cambio social. En Los Nuevos Rostros de la Marginalidad. Buenos Aires (Argentina): Editorial BIBLOS.
- J SAYAD, A. (2010). La doble Ausencia. Madrid: Antrophos.
- J SUAREZ, L. (1999). Hacia una ciudadanía «postnacional». Fronteras interiores, integración y normalización, En: J.Pujadas, E.Díaz, E. y J.Pais de Britto (Coords.) Simposio. Globalización, fronteras culturales y políticas y ciudadanía. Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español. Asociación Galega de Antropoloxía. Actas del VIII Congreso de Antropología 20–24 de septiembre.
- J VÁZQUEZ, D. y SERRANO, S. (2011). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, Carbonell, M. y Salazar, P. (coords.). La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma. México: UNAM.